El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

256

///-2-

Que en este orden resulta conveniente la creación de un nuevo escalafón que contemple la conducción del tercer ciclo de la educación general básica en el nivel central y en servicios;

Que es preciso articular la conducción de los servicios educativos de diferentes niveles, modalidades y especialidades mediante la figura de un director institucional que otorgue mayor coherencia al funcionamiento del conjunto;

Que la complejidad del sistema educativo bonaerense requiere de nuevas formas y circuitos de supervisión que tengan en cuenta tanto los aspectos pedagógicos como los técnico administrativos;

Que el Art. 139 del Decreto número 2485/92 prevé la creación del cuerpo de inspectores presumariantes para intervenir en la substanciación de las causas disciplinarias docentes;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 144 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, emerge la competencia para el dictado del presente acto.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

///

///-3-

ARTICULO 1°.- Incorpórase en el artículo 12 del Decreto 2485/92 modificado por el Decreto 4457/95 lo siguiente:

Dirección de Educación Secundaria Básica

A:

Cargos en organismos de conducción técnico pedagógica y orgánico administrativa.

I- Director de Educación Secundaria Básica.
II- Subdirector de Educación Secundaria Básica.
III- Asesor Docente.
IV- Inspector Jefe
V- Inspector - Inspector Presumariante
VI- Secretario de Jefatura.
VII- Secretario de Inspección de Primera Categoría.
VIII- Secretario de Inspección de Segunda Categoría.
IX- Secretario de Inspección de Tercera Categoría.

Cargos en servicios educativos u organismos de apoyo técnico, de perfeccionamiento e investigación.

X- Director Institucional - Director de Primera Categoría.
Director de C.I.E. de Primera Categoría.

///

FOLIO Nº

///-4-

XI- Director de Segunda Categoría.
Director de C.I.E. de Segunda Categoría.
Vicedirector De Primera Categoría.

XII- Director de Tercera Categoría.
Director de C.I.E. de Tercera Categoría.
Vicedirector de Segunda Categoría.
Regente.

XIII- Secretario.
Secretario de C.I.E.
Jefe de Área.

XIV- Prosecretario.
Subjefe de Área.

Ingreso por módulos u horas-cátedra:

XV- Profesor.

B:

I- Jefe de Preceptores.

II- Subjefe de Preceptores.

III- Preceptor Residente.

Ingreso por cargo de base:

I- Preceptor.

C:

I- Jefe de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico de C.I.E.

///

H.C.S.

///-5-

Ingreso por cargo de base:

II- Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico.
Bibliotecario.

Dirección de Inspección General

A:

Cargos en organismos de conducción técnico pedagógica y orgánico administrativa.

I- Director de Inspección General
II- Subdirector de Inspección General
III- Asesor docente
IV- Inspector Jefe
V- Inspector
VI- Secretario de Jefatura

Dirección de Gestión de Asuntos Docentes

A:

Cargos en organismos de conducción técnico pedagógica y orgánico administrativa.

I- Director de Gestión de Asuntos Docentes
II- Subdirector de Gestión de Asuntos Docentes
III- Asesor Docente
VII- Secretario de Inspección de primera categoría

///

H.C.S.

FOLIO Nº A

///-6-

VIII- Secretario de Inspección de segunda categoría
IX- Secretario de Inspección de tercera categoría

ARTICULO 2°.- Incorpórase en el ítem V del Art. 12 del Decreto 2485/92, en los escalafones de cada una de las direcciones que lo poseen, el cargo de Inspector presumariante

ARTICULO 3°.- Incorpórase en el ítem X del Art. 12 del Decreto 2485/92, en los escalafones de cada una de las direcciones que lo poseen, el cargo de Director Institucional

ARTICULO 4°.- Incorpórase en el Artículo 12 del Decreto 2485/92, escalafón de la Dirección de Tribunal de Disciplina, lo siguiente:
Ítem II - Subdirector de Tribunal de Disciplina

ARTICULO 5°.- Sustitúyese en el artículo 12 del Decreto 2485/92, las siguientes denominaciones:
Dirección de Educación Primaria, por Dirección de Educación Primaria Básica
Dirección de Educación Media Técnica y Agraria, por Dirección de Educación Polimodal y Trayectos Técnico Profesionales

ARTICULO 6°.- Incorpórase como inciso B.10 del artículo 10 del Decreto Nº 2485/92 el siguiente texto: "B.10. Dirección de Educación Secundaria Básica, por cantidad de alumnos. ///

FOLIO Nº

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

///-7-

B.10.1. De primer categoría: 550 o más alumnos.
B.10.2. De segunda categoría: 151 a 549 alumnos.
B.10.3. De tercera categoría: hasta 150 alumnos.

ARTICULO 7°.- Incorpórase en los escalafones de todas las direcciones de educación que poseen cargos en servicios educativos u organismos de apoyo técnico, de perfeccionamiento e investigación, lo siguiente:

Item XIV – Prosecretario

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y pase a la Dirección General de Cultura y Educación a sus demás efectos.

DECRETO N° 256

Cr. FLORENCIO RANDAZZO
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Bs As